



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

**ORDENANZA NÚM.32**

**SERIE 2024-2025**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE ANGEL LUIS TORRES ORTÍZ, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE YAUCO, ESPECÍFICAMENTE PARA LA VENTA DE DOS (2) SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA CALLE PACHECO #18 POR LA CANTIDAD DE OCHENTA MIL \$80,000.00 DÓLARES Y EN LA CALLE PACHECO # 23 POR \$135,000.00 DÓLARES RESPECTIVAMENTE, A SUPERMERCADOS ECONO DE YAUCO, COMO PARTE DE UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL Y DESISTIMIENTO CON PERJUICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YAUCO EN EL CASO PO2019CV04007 MARITZA NATALI BAHAMUNDI VS. MUNICIPIO DE YAUCO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es compromiso del Gobierno Municipal de Yauco, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades yaukanas.

**POR CUANTO:** El artículo 1.007 de la Ley número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” señala:

*“Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas”.*

**POR CUANTO:** Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 1.008 de la antes citada ley señala:

“El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 1.008 incisos (d)(f) y (t):

- (d) “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...”.
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...”.
- (t) “Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

**POR CUANTO:** El artículo 1.039 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Municipio de Yauco está llevando a cabo gestiones en beneficio de la ciudadanía que implican la venta de bienes inmuebles, específicamente dos (2) solares municipales ubicados en la Calle Pacheco #18 por la cantidad de Ochenta Mil \$80,000.00 dólares y en la Calle Pacheco # 23 por \$135,000.00 dólares respectivamente, a Supermercados Econo de Yauco, las cuales requieren que el señor alcalde comparezca a firmar y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes.

**POR CUANTO:** Es urgente y necesario darle agilidad a los procesos que se están llevando a cabo en beneficio del pueblo yaucano, por lo que la legislatura municipal puede autorizar al ejecutivo a comparecer a la firma y otorgamiento de los documentos públicos y privados necesarios para la venta de dos (2) solares municipales ubicados en la Calle Pacheco #18 por la cantidad de Ochenta Mil \$80,000.00 dólares y en la Calle Pacheco # 23 por \$135,000.00 dólares respectivamente, a Supermercados Econo de Yauco.

**POR CUANTO:** Es beneficioso para el Municipio de Yauco la venta de dichos bienes inmuebles, como parte de los procesos para liquidar la participación de los demandantes en el caso PO2019CV04007, Maritza Natali Bahamundi vs. Municipio de Yauco, ya que el producto de la venta de dichos solares será consignado en la Unidad de cuentas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce para su posterior distribución tan pronto se emita sentencia de desistimiento con perjuicio a favor del Municipio de Yauco.

**POR CUANTO:** Las tasaciones de 30 de abril de 2024 y 1 de mayo de 2024, llevadas a cabo por el Tasador Profesional Alejandro René Pérez Alfonso, Licencia número Certified General Appraiser 275CG de Puerto Rico y State License Número 1017EPA, de la firma Pérez Valuation Services, arrojó un valor de Ochenta Mil (\$80,000.00) para el solar de la Calle Pacheco #18 y de Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135,000.00) para el solar de la Calle Pacheco #23.

**POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.**- Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable alcalde a suscribir todos los documentos privados y públicos, y cualquier otro trámite necesario para la venta por el precio de Ochenta Mil (\$80,000.00) para el solar de la Calle Pacheco #18 y de Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135,000.00) para el solar de la Calle Pacheco #23, y que el monto de la venta sea consignado en la Unidad de Cuentas del Tribunal de Primera instancia, Sala de Ponce, tan pronto se dicte sentencia de desistimiento con perjuicio a favor del Municipio de Yauco.

**Sección 2da.**- Se hace formar parte de esta ordenanza las tasaciones de los inmuebles a ser vendidos, de acuerdo con los términos de la presente ordenanza.

**Sección 3ra.**- El depósito de la cantidad total ascendente a \$215,000.00 dólares se llevará a cabo tan pronto se someta la estipulación de pago y desistimiento con perjuicio a favor del Municipio de Yauco.

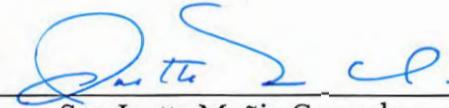
**Sección 4ta.**- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco y sea firmada por el Honorable alcalde.

**Sección 5ta.**- Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Secretaría de Finanzas, Sra. Maritza Natali Bahamundi y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 13  
DE FEBRERO DE 2025.

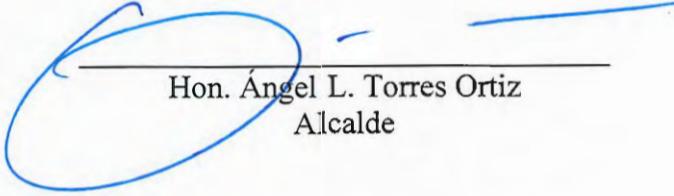


Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 14 DE FEBRERO  
DE 2025.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **13 de febrero de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Lus J. Santiago Cruz

*(Handwritten mark)*  
Los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **14 de febrero de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **14 de febrero de 2025**.

*Ivette Muñiz Camacho*  
Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL